



RAD. 0800140530172019-00104-17  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A  
DEMANDADO: FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y ORLANDO PARRA  
GOMEZ

#### INFORME DE SECRETARIA

A su despacho el proceso EJECUTIVO impetrado por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A contra los Sres. FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y ORLANDO PARRA GOMEZ., Informándole que se encuentra pendiente la notificación a la parte demandada, por lo que la parte demandante solicita el emplazamiento de acuerdo a lo establecido en el Art.293 del C. G.P. Sírvase proveer.

Barranquilla, 3 de mayo de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO 8° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante comunica mediante memorial fechado 31 de enero de 2022 que al demandado FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE ATENCION no fue posible notificarlo, pues informa que desconoce la dirección física y el correo al que fue notificado reboto, motivo por el cual solicitó su emplazamiento; el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 y 293 del C.G.P.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de fecha 19 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE ATENCION, las partes del proceso (Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A Demandados: FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y ORLANDO PARRA GOMEZ), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA), y el juzgado que lo requiere "JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA". El emplazamiento se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Surtido el emplazamiento, se procederá a la designación de curador ad-litem para que represente al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

La Juez,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

**Firmado Por:**

**Yuris Alexa Padilla Martinez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c6a0a22efa09776ff181e927096010b6a454e9dc024eb34697a6b1b0fe3f8d6**

Documento generado en 03/05/2022 04:25:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**